

12/11/2020

Correo: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

Santi

estado 11/11/20

386

387

RV: Recurso de reposición y apelación al auto- Juzgado 03 Civil Circuito- Radicado 2016-232 (14)

DR. JUAN ESTEBAN VANEGAS ALZATE <juanvanegas16@hotmail.com>

Mié 11/11/2020 4:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellin <j03ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juanvanegas16 <juanvanegas16@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (267 KB)

Memorial Recurso Auto.pdf;

Muy buenas tardes, cordial saludo

De: Juan Vanegas Alzate <juanvanegas16@me.com>

Enviado: miércoles, 11 de noviembre de 2020 4:09 p. m.

Para: Juan Vanegas Alzate <juanvanegas16@hotmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y apelación- Radicado 2016-232

387
300

Señores:

Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito

E.S.D.

Radicado: 2016-232

Juzgado origen: Catorce Civil Circuito

Referencia: Solicitud de recursos al auto

Demandante: Joaquín Guillermo Álvarez.

Demandado: Urbanismo Sostenible.

Reciban un cordial saludo, espero que todos y cada uno de ustedes se encuentren en excelentes condiciones de salud, mi nombre es **Juan Esteban Vanegas Álzate**, con cedula de ciudadanía **No.1.017.138.062**, y portador de la tarjeta profesional **255.810** del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de los demandantes.

Solicito de manera muy respetuosa se me conceda el recurso de reposición y en subsidio el de apelación por la negación del decreto de medidas cautelares adicionales, toda vez que no es de recibo el argumento que el proceso es un ejecutivo con título hipotecario, que se debe buscar exclusivamente con el bien hipotecado y descarta la posibilidad de perseguir con otros bienes el resarcimiento de la obligación; ¿por qué? Porque en la creación del Código General del Proceso no se contempló un ejecutivo hipotecario o como lo conocíamos antes 'acción real' sino que estableció un solo procedimiento mediante el cual el acreedor podría buscar la satisfacción de sus intereses con el patrimonio del deudor como prenda general, así lo estableció la Corte Suprema de Justicia Sala Civil recientemente este año, la cual manifiesta:

Ciertamente, de acuerdo con las copias de las actuaciones surtidas en los juicios ejecutivos objeto de reproche emerge que los despachos accionados desconocen que los derechos de los acreedores con garantía real en modo alguno resultan restringidos o anulados por el hecho de que estos, haciendo efectiva la prenda general de los acreedores, opten por perseguir ejecutivamente bienes distintos a los grabados, pues justamente el objeto de los procedimientos es hacer efectivos los derechos reconocidos en las normas sustanciales, de manera que para procurarse el cumplimiento de sus acreencias podrán hacer uso de los distintos procedimientos extrajudiciales o judiciales autorizados en la ley para ese propósito.

Entre estos instrumentos, están el proceso ejecutivo en el que puede perseguir tanto el bien gravado como cualquier otro de propiedad del deudor (art. 422 y s.s.), como también acudir al nuevo procedimiento de «adjudicación o realización especial de la garantía real» (art. 467), que permite al acreedor solicitar desde el principio la adjudicación del bien para el pago de su acreencia, y en caso de presentarse oposición mediante excepciones de mérito se deba acudir a las reglas especiales que se han dispuesto cuando se opta por adelantar la ejecución para procurar la satisfacción de obligación dineraria con el producto exclusivo de los bienes dados en garantía real (art. 468).

Radicación n.º 25000-22-13-000-2018-00326-01-Magistrada Ponente
Margarita Cabello Blanco

388
389

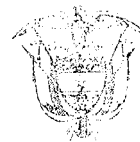
Por lo tanto, no es de recibo el argumento de limitar las medidas cautelares a los bienes distintos del que recae la hipoteca, porque primero ya no existe la limitación de las acciones reales que existían con el Código de Procedimiento Civil y la acción ejecutiva es una sola y es suficiente para perseguir el cumplimiento de las obligaciones con cualquier bien del demandado y segundo, porque el inmueble ha demostrado en la práctica ser dispendioso para rematarse y para obtener la protección de los derechos económicos de mi poderdante, fin último del proceso ejecutivo.

De ustedes,



Juan Esteban Vanegas A
C.C 1017138062
TP 255.810 del C.S de la .J.

JUAN ESTEBAN VANEGAS ALZATE ^{4^{ta}}
ESPECIALISTA EN DRECHO PRIVADO
MEDELLÍN – COLOMBIA
3148639327



Oficina de Ejecución Civil Circuito

Revisado **2-0 NOV 2020**

Incorporado _____

Pasa a Despacho **2-0 NOV 2020**

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Circuito Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 21V			Fecha del Traslado: 03/12/2020		Página: 1		
Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300219980088600	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO GANADERO S.A.	ABA MAQUINAS LTDA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300320150087900	Ejecutivo Singular	JAIRO ORTIZ LOPEZ	JUAN GUILLERMO PUERTA ZULUGA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300320160092800	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GUILLERMO DE JESUS GIRALDO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300420090023400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	PORKY RES LTDA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300520110079400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	SEBASTIAN GOMEZ ALVAREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300620170037300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EL MANEJE DEL CHIEF S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300720130025000	Ejecutivo Mixto	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300720130025000	Ejecutivo Mixto	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA S.A.	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300720150080600	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS BENJUMEA ZAPATA	MARIA HOLANDA OSPINA DE VASQUEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300720150117800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIANA CRISTINA ANGEL RICO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020
05001310300820160019600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PRODUCTIVOS TEMPORALIS SAS	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART C.G.P. TNº21V	01-12-2020	03-12-2020	07-12-2020

390
391

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05001310300920110056400	Ejecutivo Singular	LUIS ALBERTO TORRES	MANUEL SALVADOR SUAREZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310300920190011100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ADRIANA MARIA DIAZ MARQUEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301020140144800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DICOMAS S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301020150090700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	ANDERSON VALENCIA ARENAS	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301320170069600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FABRICA Y COMERCIALIZADORA DE REFRIGERACION S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301420160023200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOAQUIN GUILLERMO ALVAREZ GOMEZ	URBANISMO SOSTENIBLE SAS	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO REPOSICION ART 319 INC.2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301420170003300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUAN FELIPE MONTOYA SANTAMARIA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301420180005100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	DIEGO ANDRES RESTREPO CABRERA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301520000026600	Ejecutivo Singular	BBVA BANCO GANADERO S.A.	FERNANDO JOSE PUERTA PUERTA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301620100038000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROGER ALBERTO RESTREPO RESTREPO	MARIO DE JESUS SUESCUN SIERRA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO APELACION ART 324 Y 326 C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301620100038000	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROGER ALBERTO RESTREPO RESTREPO	MARIO DE JESUS SUESCUN SIERRA	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301620120021000	Ejecutivo Singular	ANA TERESA MIRA LLANO	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ OQUEENDO	Traslado Art. 110 C.G.P. Traslado liquidación del credito Art.446 N°2- TV.21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301620120021000	Ejecutivo Singular	ANA TERESA MIRA LLANO	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ OQUEENDO	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO REPOSICION ART 319 INC.2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301620180018900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANRECA SAS	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020
05001310301720120096300	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANDREA MARGARITA ACOSTA ORTEGA	CAROLINA CASTRILLON VASQUEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ART 446 N2. C.G.P. TN°21V	01/12/2020	03/12/2020	07/12/2020